Expediente: **6101/23**
Carátula: **TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN C/ GUTIERREZ JOSE RAUL Y OTROS S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **09/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20245534109 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN, -ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - GUTIERREZ, JOSE RAUL-DEMANDADO
90000000000 - PEREYRA, RUBEN GUSTAVO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 6101/23

H108013099377

Juzgado de Cobros y Apremios 2

JUICIO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN c/ GUTIERREZ JOSE RAUL Y OTROS s/ APREMIOS. EXPTE N° 6101/23.-

San Miguel de Tucumán, 01 de abril de 2026. 1) Atento las constancias en autos, encontrándose cancelado el capital reclamado, y conforme al fallo emitido por la Excma. Cámara en Documentos y Locaciones Sala III fallo N° 159 de fecha 19-05-23 en los autos "*PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ MURKA SRL s/ EJECUCION FISCAL",* **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO**, sobre las sumas embargadas en concepto de capital depositadas en la **Cuenta Judicial N° 562209562639987, CBU N° 2850622350095626399875** del BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales), cuenta abierta a nombre de esta secretaria y perteneciente a los autos del rubro, hasta cubrir la suma de **$1.150.286,32.-** y **$115.028,63.-** en concepto de honorarios y aportes ley 6059 respectivamente. **2)** Ténganse presentes el informe bancario, la constancia de condición tributaria y el libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios adjuntados.- **3)** Atento al pedido de libramiento de orden de pago por ventanilla, hágase saber que no resulta posible acceder a lo solicitado, por cuanto el Banco Macro S.A., entidad operadora de las cuentas judiciales, ha comunicado a este Juzgado —mediante circular interna remitida a la Oficina de Coordinación, Gestión y Sistemas— que todas las órdenes de pago deben gestionarse exclusivamente por medios digitales, a través del sistema MACRONLINE, encontrándose deshabilitada la operatoria por ventanilla. Asimismo, conforme lo dispuesto por la Acordada N.° 228/20 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, la tramitación de operaciones bancarias judiciales debe realizarse mediante la plataforma digital implementada a tal fin, incluyendo la generación de Órdenes de Pago Judiciales Electrónicas (OPJE). En consecuencia, intímese a la parte interesada a indicar los datos necesarios para la emisión de la correspondiente OPJE, bajo apercibimiento de tenerla por desistida.- JMA - 6101/23 **FDO. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ**

Actuación firmada en fecha 08/04/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.